

de los Beler para que no se mande  
que no se oponga a lo que ha sido  
de don Pedro Lopez Beler Rexidor  
por su yndiaporcion y mal de ojo, debian  
de acordar, mandar, acordaron y manda-  
ron, habiendo visto, oido, y entendido, la  
referida Carta y lo en su virtud mandada  
para que compareza y aregle veiga el con-  
sejo de Robos Dilig. veles ha que de  
las personas que exercieron los oficios  
de Alcaldes y Rexidores y Compromisarios  
Ayuntam. en los años pasados de mil se-  
cientos veintea y nueve, el anterior de  
veintey ocho con la misma anterioridad  
el de veintea y siete lo que se especifica  
el presente fiel de fechos seguir con todo  
sus posesiones y empleos para que con-  
sigan ha que Ayuntam. en el presente ve-  
les Lexa la referida Carta y pondra  
presente los demas Papeles que conde-  
can y embiaba de todo y conforme a lo  
que Ayuntam. y cada quien todos los  
particulares de la referida carta sin  
omitir cosa alguna, de manera que se  
sea claramente explicado el contenido  
de ella y sus anejos, y lo que se prohibencia  
ya lo que combenga para el fin referi-  
do ha que acordaron y firmaron sus  
Mercedes todos los referidos seño-  
res y don Pablo de Aledo Diaz Sindico

